



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA. EXPEDIENTE N° 23 001 31 05 003 2024-00024-00**

**Montería, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).**

Al despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandada **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** presenta memorial de contestación de la demanda a través de apoderado judicial, la cual fue allegada al correo Institucional del Juzgado.

Así mismo, le hago saber que la demandada **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** llama en garantía a **LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

De otro lado, le comunico que se encuentra vencido el termino para la contestación de la demanda y que a la fecha, no se observa escrito de contestación, por parte de la demandada **CONSORCIO UNIVERSIDAD 2020 –PROVEA-**.

**LUZ PATRICIA LONDOÑO ESPITIA  
SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DELCIRCUITO**

**MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).**

<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-001-31-05-003-2024-00024-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>YESMI ELIAS MENDOZA GARAVITO</b>
<b>Demandado</b>	<b>CONSORCIO UNIVERSIDAD 2020 Y SOLIDARIAMENTE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA</b>

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la demandada **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, a través de apoderado judicial presentó escrito de contestación de demanda, la cual fue recepcionada en el correo electrónico institucional del Juzgado, dentro del término de ley, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

Así mismo, se verifica que se surtió la notificación de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en la forma de que trata el parágrafo del artículo 41 del C. P. T. y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712/2001 artículo 20, por lo que se da cumplimiento al ordinal **PRIMERO** del auto de fecha Veintiuno (21) de Junio de dos mil veinticuatro (2024) por lo que se reanudará el presente proceso.

Observa esta judicatura que está debidamente tramitada la saneable causal de nulidad, que se ordenó poner en conocimiento para que la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** la alegara o convalidara expresa o tácitamente; ante la actitud procesal del silencio, de la supuestamente afectada, asume el Juzgado que es demostración de su tácita convalidación por lo que se declarará el saneamiento y se continuará con el trámite pertinente dentro del presente asunto.



Ahora bien, en atención a que obra en el plenario constancia de entregado y/o recibido de la diligencia notificatoria al **CONSORCIO UNIVERSIDAD 2020** y en vista de que el mismo no realiza la contestación de la demanda, a pesar que dentro del proceso se haya concretado el trámite notificatorio, se encuentra por ende cumplida la finalidad notificatoria en el presente proceso.

De lo anterior, se desprende que fueron realizadas las diligencias notificatorias a las demandadas, esto es, **CONSORCIO UNIVERSIDAD 2020 y UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** a los correos electrónicos [contacto@correo.unicordoba.edu.co](mailto:contacto@correo.unicordoba.edu.co) y [samueldelaossam@hotmail.com](mailto:samueldelaossam@hotmail.com) respectivamente, actuación que fue realizada por la secretaria del despacho, sin que el servidor indicara error alguno en la entrega. **(adjunto impr pant)**

16/2/24, 17:44

Correo: Juzgado 03 Laboral Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

Retransmitido: notificacion auto admite

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/02/2024 4:37 PM

Para: contacto@correo.unicordoba.edu.co <contacto@correo.unicordoba.edu.co>

1 archivos adjuntos (82 KB)

notificacion auto admite;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[contacto@correo.unicordoba.edu.co](mailto:contacto@correo.unicordoba.edu.co) ([contacto@correo.unicordoba.edu.co](mailto:contacto@correo.unicordoba.edu.co))

Asunto: notificacion auto admite

16/2/24, 17:45

Correo: Juzgado 03 Laboral Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

Entregado: notificacion auto admite

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 16/02/2024 4:39 PM

Para: samueldelaossam@hotmail.com <samueldelaossam@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (103 KB)

notificacion auto admite;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[samueldelaossam@hotmail.com](mailto:samueldelaossam@hotmail.com)

Asunto: notificacion auto admite

Siendo ello así, al revisar el correo electrónico institucional asignado a esta célula judicial, se constata que la notificación de la admisión de la demanda fue enviada a las mencionadas direcciones electrónicas, mismas aportadas en la demanda, las cuales fueron suministradas por la demandante.

En ese orden de ideas, revisadas las diligencias para la notificación del auto admisorio de la misma, se observa que del pantallazo arrojado por la herramienta del correo institucional del Juzgado Outlook 365, se desprende que efectivamente fueron enviadas por el juzgado y por el apoderado judicial de la parte demandante, en consecuencia se encuentran notificados del auto admisorio de la demanda y por ende de la existencia del presente proceso, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, que para el caso en particular, en materia de notificaciones personales, indica



en su artículo 8° que “las notificaciones que deben hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual”.

Ahora bien, respecto al demandado **CONSORCIO UNIVERSIDAD 2020**, revisadas las diligencias para la notificación del proceso, se observa que a la fecha no ha presentado escrito de contestación, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

De otro lado, de la contestación presentada por la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, observa esta judicatura que llama en Garantía a **LA EQUIDAD SEGUROS O.C** con **NIT 860002519-1**, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA** con **N.I.T. 860.028415**, conforme al Artículo 64 y s. s. del C. G. P, siendo viable lo anterior, se ordenará darle trámite al llamamiento en Garantía deprecado por la parte convocante, de conformidad con las normas citadas aplicable por analogía legal contemplada en el artículo 145 del C. P. L. y de la S. S., en consecuencia se ordenará su citación a fin de que se haga parte en el proceso y hagan valer los derechos que consideren pertinentes, correspondiéndoles la notificación de la presente vinculación a cargo de la parte solicitante; o en su defecto a la parte demandante, so pena de tenerse por ineficaz dentro del término legal contenido en artículo 66 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REANÚDESE** el presente proceso.

**SEGUNDO: DECLÁRESE** saneada la causal de nulidad conforme reza el artículo 136 del C. G. P.

**TERCERO: CONTINÚESE** con el trámite del presente asunto, en atención a notificación de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta decisión.

**CUARTO: TÉNGASE** por contestada la demanda por parte de la demandada **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, a través de apoderada judicial, dentro del término de ley y en legal forma.

**QUINTO: TÉNGASE** por no contestada la demanda por parte de la demandada **CONSORCIO UNIVERSIDAD 2020**, conforme lo dicho en precedencia.

**SEXTO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE** a la **DRA MARÍA CLAUDINA RHENALS PADILLA** como apoderada judicial de la demandada **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

**SEPTIMO: ADMITASE** el llamamiento en garantía, presentado por el demandado **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**.

**OCTAVO: VINCÚLESE**, como llamada en garantía a **LA EQUIDAD SEGUROS O.C** y en consecuencia **NOTIFÍQUESELE**, el contenido de este auto a la llamada en garantía de forma personal, corriéndole traslado del escrito por el término de DIEZ (10) días, conforme lo dispone el artículo 66 del C.G. del Proceso y en los términos del artículo 8



de la ley 2213 de 2022 al correo electrónico [notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros](mailto:notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros), enviándole las piezas procesales pertinentes, esto es, demanda y sus anexos, auto admisorio, contestación de demanda, escrito de llamamiento en garantía, inclusive el presente auto, todo ello a través del link de descarga correspondiente, diligencia de notificación a cargo del llamante **UNIVERSIDAD DE CORDOBA.**, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001

**NOVENO: ADVIERTESELE** a la parte interesada que si la notificación del llamado en garantía no se logra dentro del término de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

**DECIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA** el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB y en armonía con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 (PUBLICACIONES PROCESALES PORTAL DE LA RAMA JUDICIAL), para las anotaciones de rigor.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Lorena Espitia Zaquieres  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0714a92c8626125b4bc44339d24cf5ac0da0e4c0354b02b1c8d7015645685  
cfd**

Documento generado en 21/11/2024 04:06:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**